

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024  
Dirección Electrónica: [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Mesa, Cundinamarca, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

**Ref. U.M.H. LIQUIDACIÓN No. 201500072**

Revisada la actuación surtida dentro del proceso de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO conformada por los señores SABARAÍN RODRÍGUEZ CÁRDENAS y GRACIELA DUARTE DÍAZ, se ha logrado establecer que, una vez que el Honorable Tribunal del distrito Judicial de Cundinamarca resolvió el recurso de apelación relacionado con la inclusión o exclusión del vehículo de placas SOP-242 en el inventario de los bienes de la sociedad patrimonial de que se trata (providencia dictada el 31 de julio de 2017), quedó claro que dicho rodante no formó parte del acervo social.

De esta forma las cosas, es pertinente concluir que el vehículo de placas SOP-242 sigue perteneciendo a la señora GRACIELA DUARTE DÍAZ, dada la Conciliación aprobada por el Juzgado Promiscuo Municipal de El Colegio dentro del proceso de Resolución de Contrato de Compra Venta con radicado 25245408900120160009, mediante providencia dictada en audiencia celebrada el 20 de junio de 2018 y, por tanto, debe cancelarse la medida cautelar decretada en estas diligencias y ordenar que por parte del Secuestre se proceda a la entrega del rodante a su propietaria.

Ahora bien, respecto de la deuda por parqueo del mencionado vehículo, será la propietaria quien se haga cargo de la misma, dado su desinterés y descuido al no realizar las gestiones pertinentes para su recuperación, una vez suscribió el acuerdo aprobado por el Juzgado Promiscuo de El Colegio, ya citado.

Como corolario, el Despacho

**DISPONE**

**DECRETAR** la cancelación de las medidas de embargo y secuestro decretadas sobre el vehículo de placas SOP-242, dentro del proceso de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO conformada por los señores SABARAÍN RODRÍGUEZ CÁRDENAS y GRACIELA DUARTE DÍAZ.

Líbrese la comunicación que corresponda a Tránsito y Movilidad para que se tome nota de lo ordenado y al Auxiliar de la Justicia que funge como secuestre para que en el término de cinco (5) días, proceda a hacer entrega del mencionado vehículo a su propietaria GRACIELA DUARTE DÍAZ y a presentar cuentas comprobadas de su administración.

Atender la solicitud elevada por la señora MARÍA EMILCE GARCÍA, proporcionándole la información que requiere.

**NOTIFIQUESE**

La Juez,

  
**NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA**